

Nuevos permisos y derechos de conciliación

5 Días (Retribuido)

Por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización pero que precise reposo. Incluye a familiares de hasta 2º grado y convivientes.

4 Días al año (Retribuido)**

Por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes o imprevisibles. Se podrá disfrutar por horas.

8 Semanas hasta los 8 años del menor *

Se puede disfrutar de forma continuada o discontinuada y a tiempo completo o parcial. En el caso de las personas empleadas públicas del ámbito del EBEP si será retribuido.

* Estando la norma pendiente de desarrollo reglamentario.

**Aplicable a Laborales

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/29/pdfs/BOE-A-2023-15135.pdf>



Sindicato Médico
COMUNIDAD VALENCIANA

Parejas de hecho

Se reconoce el permiso de 15 días naturales por el registro de pareja de hecho, equiparando así con los matrimonios.

Reducción de jornada**

Se amplía para quienes precisen encargarse de cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, además de para el cuidado de hijos o hijas o personas a cargo con discapacidad menores de 26 años y que tengan cáncer u otra enfermedad grave.

Adaptación de jornada**

Se amplía a trabajadores y trabajadoras con personas dependientes a cargo (hijos e hijas mayores de 12 años, cónyuge pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta 2º grado y personas convivientes cuando no puedan valerse por sí mismas). En caso de negativa, la empresa deberá justificarla.